

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 1º DE ABRIL DE 1955

Nº 12.629

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 189 y 190 de 27 de Agosto de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 132 de 27 de Agosto de 1954, por la cual se aprueba en todos sus partes un contrato.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resoluciones Nos. 578 de 26; 579, 580 y 581 de 27 de Noviembre de 1954, por las cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1616 de 2 de Febrero de 1954, por la cual se autoriza prorrogar de un pasaporte.

Resolución Nº 1617 de 3 de Febrero de 1954, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución Nº 1618 de 3 de Febrero de 1954, por la cual se autoriza expedición de nuevo pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 149 de 23 y 150 de 24 de Agosto de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 151 de 27 de Agosto de 1954, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Sección Segunda

Resolución Nº 13 de 27 de Marzo de 1953, por la cual se declara cancelados unos derechos.

Resolución Nº 14 de 27 de Marzo de 1953, por la cual se concede en arriendo un lote.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 994, 995 y 996 de 19 de Octubre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 997 de 19 de Octubre de 1952, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Resolución Nº 76 de 19 de Agosto de 1954, por la cual se suspende a un profesor.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3821, 3822, 3823, 3824, 3825 y 3826 de 9 de Noviembre de 1953, por los cuales se reconocen unos pre-avisos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 8165, 8166 de 15, 8167 y 8168 de 16 de Febrero de 1953, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 18 de 8 de Enero de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resueltos Nos. 1121 y 1122 de 26 de Septiembre de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos

Resueltos Nos. 76-N de 15, 77-N y 78-N de 22 de Julio de 1953, por los cuales se conceden permisos de importación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 189 (DE 27 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Augusto Palma Serrano, Peón de Décima Categoría en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, para llenar vacante producida por el ascenso de Carlos Araúz.

Parágrafo: Este Decreto surtirá efectos fiscales a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 190 (DE 27 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se nombra un Defensor de Oficio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Marcos E. López, Defensor de Oficio del Circuito de Bocas del To-

ro, en reemplazo de Hernando Santos K., cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del primero de Septiembre de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 132.—Panamá, 27 de Agosto de 1954.

El señor Gobernador de la Provincia de Herrera, ha sometido a la consideración del Órgano Ejecutivo el siguiente contrato celebrado por él con el señor Eduardo Márquez Q., el día 20 de Mayo de 1954, el cual dice así:

"Entre los suscritos L. Eduardo Márquez Q., varón, mayor, casado, panameño, farmacéutico, con cédula Nº 47-49163 que en lo sucesivo se llamará arrendador y Dimas Rodríguez varón, mayor, casado, empleado público, panameño, con cédula Nº 18-2143 que en adelante se llamará arrendatario y como representante del Ministerio de Gobierno y Justicia hemos convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

Primero: El arrendador da en arrendamiento



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Colono de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Bello de Barraza
Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos
Oficina, Avenida Norte N° 5.

al arrendatario quien representa al Ministerio de Gobierno y Justicia los apartamentos 202 y 203 del Edificio Márquez Q., situado en la esquina de calle "C" y calle "B" de esta ciudad los cuales serán dedicados a alojar las oficinas de la Gobernación de Herrera, por un periodo de dos meses prorrogables.

Segundo: El arrendatario se obliga a pagar al arrendador la suma de sesenta balboas (B/. 60.00) mensuales a partir de hoy 20 de Mayo de 1954.

Tercero: Queda convenido que serán por cuenta del arrendatario los gastos de aseos, luz, reparaciones de plomería a las mejoras que él quiera introducir. Para las mejoras necesita autorización del arrendador.

Cuarto: Si por cualquier circunstancia no conviene a las partes prorrogar este contrato debe la una avisarle a la otra con no menos de treinta días de anticipación.

Quinto: El arrendatario no podrá subarrendar el local de que se trata ni traspasar este contrato sin la autorización previa y expresa del arrendador.

Sexto: El arrendatario se obliga a devolver el local, una vez terminado este contrato y sus prórrogas si las hubiere, en las mismas condiciones satisfactorias en que lo reciba, salvo el deterioro natural del tiempo.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en Chitré, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Gobernador de la Provincia de Herrera,
DIMAS RODRIGUEZ G.

El Arrendador,

L. Eduardo Márquez Q.

El señor Contralor General de la República, ha autorizado concepto favorable al respecto, en la N° 632-L de 20 de Agosto de 1954, y por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el contrato celebrado el día 20 de Mayo de 1954 entre el Gobernador de la Provincia de Herrera, en representación del Ministerio de Gobierno y Justicia, y el señor Eduardo Márquez Q., para el arrendamiento de los apartamentos 202 y 203 del Edificio Márquez Q., los cuales serán dedicados a alojar las oficinas de la Gobernación de Herrera.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 578

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 578.—Panamá, Noviembre 26 de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

* Que el señor Arnulfo Augusto Luzcando, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-81598, residente en Calle 17 Oeste N° 38, cuarto N° 1 en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Arnulfo Augusto Luzcando, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 579

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 579.—Panamá, Noviembre 27 de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rigoberto Zelaya González, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-69161, residente en Calle 15, San Francisco N° 38 de esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 18 del Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Rigoberto Zelaya González, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 580

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 580.—Panamá, Noviembre 27 de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,
CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro José Marín Medrano, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 39-1963, residente en la casa Cural de San Francisco de la Caleta en esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Comentarista;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Pedro José Marín Medrano, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Comentarista en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 581

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 581.—Panamá, Noviembre 27 de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,
CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Alfredo Pérez Herrera, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 60-6210, residente en Calle 10ª, N° 13 de esta ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Comentarista;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Carlos Alfredo Pérez Herrera, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Comentarista en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1616

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1616.—Panamá, 2 de Febrero de 1954.

El Presidente de la República,

VISTA:

La solicitud que hace el señor Pedro A. Díaz, para que se autorice al Cónsul de Panamá en Callao, Perú, para prorrogar el pasaporte N° 8244 expedido en la Gobernación de Panamá el 4 de Octubre de 1950 a favor de Kerima Lastenia María del Pilar Díaz de del Real y su hijo menor Carlos Antonio; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Kerima Lastenia María del Pilar Díaz Lewis, nació en Panamá, el 19 de Septiembre de 1910 hija de padres panameños.

Nota del señor Gobernador N° 61 S. G. de 27 de Enero del corriente en la cual se hace constar que se expidió el pasaporte N° 8244 a favor de Kerima Lastenia María del Pilar Díaz de del Real el 4 de Octubre de 1950 y llenó los requisitos que exige la Ley.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su Aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el Acto reformativo de 1928.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el Artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 8244 a favor de Kerima Lastenia María del Pilar Díaz de del Real.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

ACEPTASE UNA RENUNCIA**RESOLUCION NUMERO 1617**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1617.—Panamá, 3 de Febrero de 1954.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Ramira Acosta S., en comunicación de 26 de Enero último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado, a partir del día 16 de este mes, renuncia del cargo de Canciller de segunda Categoría del Consulado General de Panamá en San José, Costa Rica,

RESUELVE:

Acéptase, a partir del día 16 del mes en curso, la renuncia presentada por la señorita Ramira Acosta S., del cargo de Canciller de segunda Categoría del Consulado General de Panamá en San José, Costa Rica, y dénese las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

establece que los extranjeros naturalizados son panameños por naturalización.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño naturalizado del interesado; y

Que el Artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte ordinario a favor de John George Henry Neverson y cancélese el pasaporte anterior.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 149**

(DE 23 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Administración General de Rentas Internas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas.

Eladio Briceño: Auditor de 1ª categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Lincoln L. Cohen, quien renunció.

Berta Shaw de Pereira: Auditor de 4ª categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Eladio Briceño, quien pasa a ocupar otro cargo.

Francis Pérez: Oficial Mayor de 7ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta en reemplazo de Berta Shaw de Pereira, quien pasa a ocupar otro cargo.

Alberto Navarro Jr. Contador de 3ª categoría en la Dirección del Impuesto sobre Licores en reemplazo de Francis Pérez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

AUTORIZASE EXPEDICION DE NUEVO PASAPORTE**RESOLUCION NUMERO 1618**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1618.—Panamá, 3 de Febrero de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en New York, por Oficio Nº 321 de 29 de Diciembre del año pasado para prorrogar el Pasaporte Nº 5779 expedido en la Gobernación de Colón el 16 de Octubre de 1931 a favor de John George Henry Neverson y Miriam Pollard de Neverson; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia de la Carta de Naturaleza Definitiva Nº 4355 fechada el 4 de Abril de 1951, en la cual se hace constar la calidad de panameño por naturalización del señor John George Henry Neverson.

Memorandum del señor Roberto Royo, Jefe del Departamento de Naturalización, en el cual certifica que el señor John George Henry Neverson ha llenado los requisitos del Artículo 11º de la Constitución Nacional.

Nota del señor Gobernador de Colón en la cual se hace constar que se expidió el pasaporte Nº 5779 el 16 de Octubre de 1951 a favor de John George Henry Neverson y ha llenado los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10º de la Constitución Nacional

DECRETO NUMERO 150
(DE 24 DE AGOSTO DE 1954)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Lucas Mendoza Morales, Portero de 3ª Categoría en la Inspección del Puerto de Puerto Armuelles, en reemplazo de Fernando Sánchez.

Parágrafo: Para los fines fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de Agosto en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 151
(DE 27 DE AGOSTO DE 1954)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en Anel de la Lastra, como Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Barú.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECLARASE CANCELADOS UNOS DERECHOS

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 13.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

La Nación adjudicó, en compra, provisionalmente, al señor Demetrio Quintero, el lote de terreno Nº 24 de la Sección "B" de la parcelación denominada "Sitio de Chilibre", mediante Resolución Nº 292 de 30 de Agosto de 1944, expedido por este Ministerio.

Se ha podido comprobar por medio del tarjetario y recibos de pago de esta Sección, que el señor Demetrio Quintero, no ha hecho ningún pago sobre el valor de este terreno, dejando así de cumplir con lo que dispone el Artículo 10º del Decreto 420 de 2 de Mayo de 1944, que dice:

"Los adjudicatarios de lotes a que se refiere este Decreto que dejen transcurrir quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de la adjudicación, sin haber hecho el pago parcial o total del valor del lote, perderán sus derechos sobre el que se le haya adjudicado. Si el adjudicatario es un antiguo ocupante el término que señala el inciso anterior será de sesenta días hábiles. En estos casos los lotes de que se trata podrán ser solicitados y adjudicados a cualquiera persona, de conformidad con las disposiciones de este Decreto".

Como bien se advierte, el adjudicatario ha dejado transcurrir, con exceso, el término señalado en el Artículo transcrito, para que hubiera hecho algún pago sobre el valor de este terreno, haciéndose por tal motivo acreedor a la cancelación de los derechos que le correspondan en el lote adjudicado.

El señor Demetrio Quintero, según nota que ha enviado al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, renuncia a cualquier derecho que le corresponda sobre el lote que se le adjudicó.

La señora Elia García de Vogel, mujer, mayor de edad, casada, con Cédula de Identidad Personal Nº 47-39915, solicita, mediante memorial de 23 de Febrero del corriente año, la compra del lote de terreno Nº 24 de la Sección "B de Sitio de Chilibre", antes mencionado.

La adjudicación de estas tierras que constituyen en el Registro de la Propiedad la Finca Nº 1127, inscrita al folio 64, del Tomo 22, Sección de Panamá, se rige por el Decreto 405 de 13 de Marzo de 1944.

Como este lote de terreno aparece ubicado frente a la Carretera Transísmica, su precio se señala de acuerdo con lo que establece en el Artículo 1º del Decreto 752 de 23 de Noviembre de 1945, que dice en su parte pertinente: "Lotes que dan frente a la Carretera Transísmica B/. 0.05 M2."

El Artículo 3º del Decreto 405, mencionado, dispone que los lotes que constituyen esquina tendrán un recargo del 10% sobre el precio de venta.

De acuerdo con el Artículo 5º del Decreto 405 antes mencionado se establece lo siguiente: "La venta de lotes se hará a plazos. Tendrá como término cinco años. Los pagos deben hacerse por trimestres, semestres o anualidades adelantadas. El pago inicial será de diez por ciento sobre el valor del lote, y los pagos restantes de conformidad con lo estipulado en el Contrato de venta. La mora en el pago dará lugar a un recargo del 6%. El pago al contado del valor del lote tendrá un descuento del 10% sobre el valor del mismo".

Según el Artículo 41 del Decreto 100 de 1935 los compradores a plazo de lotes en esta parcelación que deseen pagar por adelantado las cuotas que se estipulen en el correspondiente Contrato de venta antes de que venza el término fijado en el mismo, tendrán derecho a un descuento del 10% en cada una de ellas.

Según el Artículo 6º del Decreto mencionado, toda mora de un año en el pago de cualesquiera

de las cuotas señaladas del precio de estos lotes, dará lugar a declarar administrativamente resuelto el contrato.

En el Artículo 10º del Decreto 420 de 2 de Mayo de 1944, que adiciona el Decreto 405, antes mencionado, se establece lo siguiente: "Los adjudicatarios de lotes a que se refiere este Decreto que dejen transcurrir quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de la adjudicación, sin haber hecho el pago parcial o total del valor del lote, perderán sus derechos sobre el lote que se le haya adjudicado".

El informe del Ayudante de Reparto en este caso dice: "Al efectuarse la inspección ordenada por Ud. en el lote de terreno marcado en el plano con el N° 24 de la Sección "B" del Sitio de Chilibre, he podido constatar que se encuentra completamente inculto y no está ocupado por persona alguna".

Por tanto,

SE RESUELVE:

1º Declarar como en efecto se declara, cancelados los derechos que le correspondían al señor Demetrio Quintero, sobre el lote de terreno N° 24 de la Sección "B" de la parcelación denominada "Sitio de Chilibre", el cual le fue adjudicado, provisionalmente, por Resuelto N° 292 de 30 de Agosto de 1944, dictado por este Ministerio.

2º Adjudicar en venta, provisionalmente, a la señora Elia de Vogel, de generales expresadas, el lote de terreno N° 24 de la Sección "B" de la parcelación denominada "Sitio de Chilibre", el cual tiene una extensión superficial de doce mil metros cuadrados (12.000 M²), y que forma parte de la Finca N° 1127, inscrita al Folio 64, del tomo 22, Sección de Panamá, del Registro de la Propiedad.

El valor de este lote de terreno es de seiscientos Balboas (B/. 600.00), a razón de cinco centésimos de Balboa (B/. 0.05) el metro cuadrado. Sobre esta suma se le ha hecho un recargo del 10%, por hacer esquina, quedando su valor en la suma de seiscientos sesenta Balboas B/. 660.00) pagaderos totalmente dentro del término de quince (15) días hábiles, o parcialmente dentro de cinco años, en abonos trimestrales, semestrales o anuales adelantados, según se convenga en el respectivo Contrato de compra venta, debiendo el interesado en este último caso, hacer el pago inicial correspondiente al 10% del valor del lote, dentro del término de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de esta Resolución.

En caso de que la adjudicataria incurriese en mora en el pago de cualquiera de las cuotas trimestrales, semestrales o anuales convenidas en el Contrato, tendrá un recargo del 6% sobre cada cuota cuyo pago se haya demorado.

Si la adjudicataria paga al contado el precio de este lote tendrá derecho a un descuento del 10%. Igual concesión se le hará si paga por adelantado los abonos que se señalen en el respectivo Contrato de venta, si dicho pago se hace antes del vencimiento del plazo que se haya fijado en el mismo.

Si la adjudicataria dejase transcurrir el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de la adjudicación sin haber hecho el pago inicial del 10% del valor del lote o del precio total del mismo, perderá sus derechos sobre el lote.

Si la adjudicataria incurre en mora de un año en el pago de cualquiera de las cuotas del precio del lote que por adelantado deba satisfacer, el Ministro de Hacienda y Tesoro, declarará administrativamente cancelado el Contrato de conformidad con las disposiciones legales vigentes, quedando a favor del Fisco las sumas que se hayan pagado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE EN ARRIENDO UN LOTE

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 14.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El señor Horacio González, panameño, varón, mayor de edad, soltero, empleado público, con Cédula de Identidad Personal N° 33-2449, solicita a este Ministerio en memorial de 10 de Febrero de 1953, que se le conceda en arriendo, para edificar, un lote de terreno ubicado en Bella Vista jurisdicción del Distrito de Guararé, que mide diez metros (10 M) de frente por diez metros (10 M) de fondo, lo que arroja una superficie de cien metros cuadrados (100 M²).

Los linderos del mencionado lote son los siguientes: Norte y Sur, solar libre; Este, calle pública y Oeste, solar de Moisés Castillero.

La Ley 30 de 1932, en sus Artículos 1º y 2º establece lo siguiente:

Artículo 1º "Mientras los Municipios de la República no hayan obtenido sus títulos de dominio sobre sus áreas y ejidos, la expedición de licencias para construir sobre solares ubicados dentro de las poblaciones urbanas corresponde a la Secretaría de Hacienda y Tesoro. El tamaño de cada solar no será mayor de 20 metros de frente por 30 de fondo".

Artículo 2º "El peticionario acompañará a su solicitud un certificado del Alcalde del Distrito respectivo en que consten los siguientes hechos:

- a) Que el lote solicitado está dentro del área de la población;
- b) Que está desocupado;
- c) Que respecto del lote no hay ninguna concesión anterior a favor de tercero o que la habida anteriormente ha quedado insubsistente por alguna causa legal;
- d) Que no obstruye ninguna vía pública.

Cuando el lote pedido esté dentro del área de un poblado que sea Corregimiento, será el Corregidor quien expedirá el certificado a que se refiere el inciso anterior".

El precio de estos arriendos se establece en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo N° 147 de 1936, que dice: "Desde la vigencia de este Decreto las licencias para construir dentro del área de las poblaciones urbanas, mientras el Municipio respectivo no haya obtenido el título de dominio correspondiente, quedan sujetas al pago del arren-

damiento anual a favor de la Nación de B/. 0.01 por metro cuadrado, en las cabeceras de Provincia, Distrito y Corregimiento."

El interesado pagó al Fisco el primer año de arriendo según consta en el Recibo N° 29817 de 11 de Febrero de 1953, expedida por el Administrador de Rentas del Distrito de Guararé.

El Alcalde del Distrito de Guararé, a solicitud escrita del señor Horacio González, ha expedido el Certificado de rigor que dice así: "Que el lote de tierra ubicado en Bella Vista de esta jurisdicción que mide de frente diez metros por diez de fondo, y dentro de los siguientes linderos: Norte, solar libre; Sur, solar libre, Este, calle pública y Oeste, solar de Moisés Castellero, es libre, no obstruye ninguna vía pública, no hay concesión anterior a favor de tercero, es adjudicable y con su adjudicación no se lesionan derechos de terceros.

Dado, firmado y sellado en Guararé, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

(Fdo.) *Casimiro Smith*. Alcalde del Distrito de Guararé".

Los requisitos exigidos por la Ley 30 de 1932, y el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo N° 147 de 1936, han sido llenados de conformidad.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Horacio González, de generales expresadas, el arriendo del lote que solicita, para edificar ubicado en Bella Vista, jurisdicción del Distrito de Guararé que mide diez metros (10 M) de frente, por diez metros (10 M) de fondo, lo que arroja una superficie de cien metros cuadrados (100 M2).

Se le advierte al arrendatario la obligación en que está de obtener el correspondiente título de propiedad tan pronto como el Municipio adquiera el del área y ejidos de esa población.

Hasta que esto suceda el arrendatario continuará pagando el arrendamiento anual que determina el Decreto arriba citado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 994
(DE 19 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Pío Zambrano, Inspector de Educación de 7ª Categoría en el Instituto Nacional, en reemplazo de Teodoro Villarrué, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir a partir del día 15 de Octubre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 995

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Nidia Simití Fuentes, Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en interinidad, en la Escuela de Sofre, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Vilma Vanqui Vega, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 996

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se nombra Profesora de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Profesora de Segunda Enseñanza, con título universitario, a la señora Blanca G. de Icaza.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 15 de Octubre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 997

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que por Resuelto N° 609 de 22 de Noviembre de 1952, se concedió a la señora Cecilia La-



vergne, profesora regular de Dibujo en el Instituto Nacional, noventa (90) días de licencia por enfermedad, a partir del 5 de Octubre, de conformidad con lo que establece el artículo 16 del Decreto N° 681 de 20 de Junio de 1952;

2º Que la señora Lavergne no volvió a su puesto después de vencida la licencia, tal como lo afirma el Director del Colegio en Nota N° 1371, de 29 de Junio de este año;

3º Que según informe del Director del Instituto Nacional, en los dos últimos años las condiciones de salud de la señora Cecilia Lavergne no le han permitido prestar completos y eficientes servicios;

4º Que el artículo 16 del citado Decreto establece que si vencido el término de la licencia el interesado no regresare a su puesto, perderá el derecho a volver a él;

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de la profesora Cecilia Lavergne, hecho mediante el Decreto N° 78 de 3 de Enero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,
C. ARROCHA GRAELL.

SUSPENDESE A UN PROFESOR

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 76.—Panamá, 19 de Abril de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Fermín L. Murillo ha denunciado ante el Señor Ministro de Educación y ante la Fiscalía del Circuito de Darién al señor José J. Feuillet G., profesor de Inglés y Música en el Primer Ciclo de La Palma (Darién) como presunto autor del delito de seducción de su hija menor Lidia Esther Murillo, alumna del Colegio, quien presenta síntomas de gravidez;

Que de conformidad con el Artículo 141 de la Ley 47 de 24 de Septiembre de 1946, Orgánica de Educación "sólo tratándose de faltas públicas o de escándalo social que requieran una acción rápida para salvar al Ramo del desprestigio consiguiente, el funcionario a quien corresponda, procederá a suspender de su cargo al inferior en falta";

Que la falta cometida por el mencionado profesor cae dentro de lo establecido en el Artículo 141 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación,

RESUELVE:

1º Suspender como en efecto suspende, a partir del 13 de Abril de 1954, al profesor José J. Feuillet G. de su cátedra de Inglés y Música en el

Primer Ciclo de La Palma (Darién), según lo que establece el artículo 141 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

2º Comunicar al interesado esta decisión del Órgano Ejecutivo, a tenor de lo ordenado por la Ley 47 de 1946, y concederle el ejercicio de los recursos establecidos por dicha ley a los efectos de su defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCENSE UNOS PREAVISOS

RESUELTO NUMERO 3821

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3821.—Panamá, 9 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Miranda Jr., ex-peón en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a una (1) semana de pre-aviso a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Agosto de 1951 al 31 de Diciembre del mismo año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Miranda, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera.

RESUELTO NUMERO 3822

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3822.—Panamá, 9 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Barraza, ex-chofer en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le re-

conozca y pague el sueldo correspondiente a una (1) semana de pre-aviso a que tiene derecho por haber trabajado continuamente desde el 2 de Julio de 1952 al 15 de Diciembre del mismo año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Barraza, las vacaciones por pre-aviso que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

aviso a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º de Julio de 1951 hasta el 31 de Marzo de 1952).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Candanedo, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3823

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo. — Resuelto número 3823.—Panamá, 9 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro Justavino, ex-mecánico en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de pre-aviso por haber trabajado continuamente del 16 de Agosto de 1950 al 31 de Diciembre de 1952.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Justavino, los dos meses de pre-aviso que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3825

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo. — Resuelto número 3825.—Panamá, 9 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rubén Gómez, ex-tractorista en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de pre-aviso a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 13 de Junio de 1951 al 12 de Mayo de 1952.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Gómez, el mes de pre-aviso que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3824

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo. — Resuelto número 3824.—Panamá, 9 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Candanedo, ex-Cadenero de 2ª Categoría en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) semanas de Pre-

RESUELTO NUMERO 3826

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo. — Resuelto número 3826.—Panamá, 9 de Noviembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Ortiz, ex-Peón en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a una (1) semana de pre-aviso a que tiene derecho por

haber trabajado (del 16 de Julio de 1952 hasta el 31 de Diciembre del mismo año).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Ortiz, el sueldo correspondiente al pre-aviso que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8165

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 8165. — Panamá, 15 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de categoría (14) días de vacaciones proporcionales al señor Mario Isaza; ex-Herrero de la Dirección de Transporte y Talleres de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 97.20.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la primera quincena de Junio a la segunda quincena de Diciembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8166

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 8166. — Panamá, 16 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º a los siguientes ex-Empleados de la Dirección de Transportes y Talleres de este Ministerio, así:

Ernesto Mario Bartoli, Ayudante Mecánico B/. 68.00 equivalentes a 17 días. (desde la 2ª quincena de Abril a la 2ª de Diciembre de 1952).

Victoriana de González, Ayudante, B/. 57.12 equivalente a 17 días. (Entre la 2ª quincena de Marzo y 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8167

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 8167. — Panamá, 16 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados al servicio de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio, así:

Isacio Esteban Hernández, Ayudante Herrero, 10 días (Marzo a Agosto de 1952).

Carlos Rodríguez Ferrero, Chofer, 12 días (Enero a Mayo de 1952).

José Antonio Ballén, Pintor, 6 días (Marzo a Mayo de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8168

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 8168. — Panamá, 16 de Febrero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

DIVISION "A":
Augusto Charpentier, Bracero, B/. 28.80, equivalente a 12 días (Desde la 1ª quincena de Mayo a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

DIVISION "B":
Rogelio Díaz, Peón, B/. 30.00, equivalente a 15 días (Desde la 2ª quincena de Diciembre de 1951 a la 1ª quincena de Agosto de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 18

(DE 8 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hacen los siguientes nombramientos en la Sección de Campaña Antimalárica, Mosquitos Culex y Mantenimiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: En la Campaña Antimalárica, Control de Mosquitos Culex, se hacen los siguientes nombramientos, imputable al Artículo 1043, del Presupuesto Vigente.

Peones de 4ª Categoría

Justino Acevedo, Olmedo Mayorga, José del C. Sánchez, Luis A. Gordón, Dilion Cantule, Manuel Muñoz, Diomedes Bravo, Luis Alberto López, Julián Pérez, Manuel Argüelles, Pablo A. Pabito R., Aquilino Solís, María Mendoza vda. de Angeles, Aseadora de 1ª Categoría, José María Agrazal, Sebastián Carrasco, Alfredo A. Ayala C., Roberto Almengor, Raúl Cantule López, Rubén D. Miranda, Luis Magallón, Felicio A. Castillo, Clementino De Gracia, Belisario Donado, Leopoldo Pérez y Martín Lara H.

Artículo Segundo: Nómbrase a las siguientes personas, en la Sección de Campaña Antimalárica, Mantenimiento de Drenajes, imputable al Artículo 1034, del Presupuesto Vigente, así:

Peones Subalternos de 5ª Categoría

TOCUMEN

José María Rodríguez, Pacífico Jaén, Atilano Rodríguez, Andrés Batista, Eduardo Díaz, Julián Fonseca.

JUAN DIAZ

Félix A. Vega A., Reyes Ayala y Carlos Huff.

LA CHORRERA

Benedicto Castillo, José de la C. Hernández, Honorio Pinzón, Juan de Dios González, León Castillo, Arcenio Walker y Juana Medina, Aseadora de 3ª Categoría.

ANTON

ve, Andrés Rodríguez, Zenón Jaén y Santos Samudio.

NATA

Cristino Oses.

SANTA MARIA

Natividad Fuentes.

CHITRE

José de la C. Ballesteros y Antonio Ramos.

LOS SANTOS

Manuel Leguizamo, José María Villalaz y José Palma.

SANTIAGO

Paulino Solís, Noel Díaz, Ismael Cedeño, Rórigo Abrego, Benjamín de León, Esteban Manane, Jorge E. Ruiz y Eusebio Morales.

LAS TABLAS

Leovigildo Castellero y Viterbo Jaén.

SONA

Próspero Valdés, Tomás Barria, José C. Pinzón, Pedro Escudero y Everardo Robles.

DAVID

Evaristo Moreno, Miguel A. González, Gabriel Sánchez, Alberto Zamora, Pastor Córdoba, Evelio Rojas, Pedro Vega y Sixto Aparicio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 1121

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 1121.—Panamá, 26 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados de la Sección de Ingeniería Sanitaria, así:

Mariano Vega, Peón en el Acueducto Nacional, dos (2) meses de vacaciones a partir del 1º de Octubre de 1952.

Ernesto Díaz, Bracero, un (1) mes de vacaciones a partir del 4 de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 1122

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 1122.—Panamá, 26 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121

de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor José de la C. Castañeda, ex-Peón en el Acueducto Nacional, Sección de Ingeniería Sanitaria.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 76-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 76-N.—Panamá, 15 de Julio de 1953.

El señor Rolando O. Agostini, Farmacéutico Regente, para que reciba por y para los "Depósitos de los Sucesores de R. Agostini, S. A.", establecido en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Eli Lilly Pan-American Corp. de U.S.A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Treinta y seis (36) 12 ampollas conteniendo cada ampolla 0.062 gramos o sea un total de 13.824 de Hidrocloruro de Papaverina. Treinta y seis (36) x 12 ampollas Hidrocloruro conteniendo cada ampolla 0.065 gramos lo que hace un total de 28.080 gramos de Hidrocloruro de Papaverina. Dos (2) x 100 ampollas conteniendo cada ampolla 0.032 gramos y dos (2) x 100 ampollas cada ampolla conteniendo 0.065 gramos lo que hace un total de 19400 gramos de Hidrocloruro de Papaverina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Rolando G. Agostini permiso para que reciba por y para los "Depósitos de los Sres. R. Agostini, S. A." permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública.

ALBERTO BISSOT JR., M.D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 77-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 77-N.—Panamá, 22 de Julio de 1953.

El señor Gavino Domínguez, Regente, para que reciba por y para la "Botica El Javillo" establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme Inc., de U.S.A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Doce x 1 galón Jarabe Sedatole que contienen 0.11 gramos en cada 100 c.c. lo que hace un total de 50.16 gramos de Sulfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Gavino Domínguez para que reciba por y para la "Botica El Javillo" permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública.

ALBERTO BISSOT JR., M.D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 78-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 78-N.—Panamá, 22 de Julio de 1953.

El señor Elías Arturo Pérez, propietario-regente, para que reciba por y para la "Botica del Pueblo" establecida en Las Tablas, Provincia de Los Santos, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme Inc., de U.S.A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: 1 x 1 galón de Jarabe Sedatole que contiene 0.11 gramos en cada 100 c.c. lo que hace un total de 4.18 gramos de Sulfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Elías Arturo Pérez para que reciba permiso para que importe por y para "Botica del Pueblo" al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública.

ALBERTO BISSOT JR., M.D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 79-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 79-N.—Panamá, 22 de Julio de 1953.

El señor Lic. J. M. Sánchez, Regente, para que reciba por y para las "Agencias Tomás Arias", establecida en esta ciudad quien pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Labs. Substancia de Francia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Cien docenas de tubos de veinte (20) tabletas de Veganine y cien (100) docenas de tubos de diez tabletas de igual especialidad, cada tableta de Veganine contiene 10 miligramos lo que hace un total de 360 gramos de Fosfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor J. M. Sánchez para que reciba por y para las "Agencias Tomás Arias S.A." permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública.

ALBERTO BISSOT JR., M.D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad-hoc del Juez Ejecutor de la Provincia de Coclé, (Distrito de Penonomé), por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día dos (2) de Abril actual, entre las ocho de la mañana (8.00 a.m.) y cinco de la tarde (5.00 p.m.) para que tenga lugar la segunda diligencia del remate de la finca número trescientos sesenta y dos (362) de propiedad del señor Eusebio Barañano, contra quien se ha entablado juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el pago del impuesto sobre inmuebles de su finca número trescientos sesenta y dos (362), inscrita en el Folio treinta y dos (32) del Tomo ochenta y cuatro (84), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en mina de carbón de veta situada en los lugares denominados "Esterial, Uvero, Jaboncillo y Guinea", comprendiendo sesenta pertenencias en jurisdicción del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Cerro del Hino'al; Sur: Loma de San Cristóbal; Este: Río Ciri; y Oeste: Cerro del Novillo y Quebrada de las Postreras.

Esta finca tiene una capacidad superficial de once mil trescientas veintidós hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (11,322 Hts. 7,500 m.c.) y su valor registrado es de cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad del valor mencionado veinticinco mil balboas (B/. 25,000.00) que es el que tiene esta finca en el Catastro de la Propiedad.

Para ser postor hábil en esta licitación, se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (5%) sobre veinticinco mil balboas (B/. 25,000.00). Las propuestas se oirán desde las ocho de la mañana (8.00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4.00 p.m.) y dentro de esta última hora, las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate.

Penonomé, Marzo dieciséis (16) de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

El Secretario Ad-hoc.,

Rubén D. Conte.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 17-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Isaac Lasso, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de El Coco, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 31 Hts. 7,250 m2. (treinta y una hectáreas con siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales;

Sur: Terrenos nacionales;

Este: Quebrada El Aguila o Pita y terrenos del Municipio de La Chorrera.

Oeste: Terreno nacional.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy siete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador.

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras.

Dalys Romero de Medina.

L. 3406
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 171

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Marcos González, varón, mayor de edad, casado, jefe de familia y cedulado bajo el N° 59-1408, hablan en su propio nombre y en el de sus menores hijos Antonia, Paula y Martha González, y Agustina Pinto, mujer, mayor de edad, soltera, jefe de familia, sin cédula, todos panameños, vecinos del Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas y agricultores, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado "El Cuay N° 1", ubicado en el citado Distrito de Santa Fé, de una superficie de treinta y una hectáreas con nueve mil quinientos metros cuadrados (31 Hts. 9500 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte y Este, tierras nacionales;
Sur, camino de Los Valles a El Cuay; y
Oeste, tierras nacionales y Cerro del Guácimo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Santa Fé por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 23 de Noviembre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

(Única publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 38

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Manuel S. Pinilla, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, abogado y con cédula de identidad personal número 60-2891, en su carácter de apoderado legal del señor José de Jesús Aguila, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino del Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, miembro del Magisterio Nacional, jubilado y con cédula de identidad personal número 22-17, da solicitado de este Despacho para su mencionada poderdante, la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Rincón de la Miel" ubicado en el citado Distrito de Calobre, de una superficie de dieciocho hectáreas con ochocientos metros cuadrados (18 Hts. 0800 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Río San Juan y tierras nacionales;
Sur, Potrero de Sebastián García;
Este, Camino de Calobre a Monjarás, y
Oeste, Río San Juan.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de Marzo de 1955.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 3590

(Primera publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha fijado el día catorce de Abril próximo venuro, para que a las ocho de la mañana tenga lugar la

inspección ocular solicitada por la Nación sobre la finca conocida como "Barrio Obrero" de su propiedad, que aparece inscrita en el Tomo 264 del Folio 256, Sección de Panamá, del Registro de la Propiedad, cuyos linderos generales son los siguientes Norte, Avenida José de Fábrega; Sur, Parcela N° 2, de propiedad del Gobierno Nacional, y finca de propiedad de Guillermo Patterson y distinguida con el N° 08746; Este, Calle 1ª y Oeste, Calle 2ª.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley, hoy veinte y cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

(Única publicación)

José C. Pinillo.

EDICTO NUMERO 35

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Julián Ortega, ha solicitado a título de compra la adjudicación de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera de una extensión superficial de 45 Hts. 2.250 m2. (cuarenta y cinco hectáreas dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Gregorio Guevara y camino de La Chorrera a Monte Viejo;
Sur: José Fernández y Encarnación Castillo;
Este: Terrenos nacionales;
Oeste: Severino de la Cruz y Gregorio Guevara.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

L. 3409

(Única publicación)

Dalys Romero de Medina.

EDICTO NUMERO 34

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alfonso Navarrete Muñoz, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, un globo de terreno en el Corregimiento de Hurtado, Distrito de La Chorrera, que tiene una extensión superficial de 39 Hts. 1.000 m2. (treinta y nueve hectáreas mil metros cuadrados) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales;
Sur: terrenos nacionales;
Este: terrenos nacionales;
Oeste: terrenos de Santa Rita al Zaino.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

L. 3408

(Única publicación)

Dalys Romero de Medina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Gilberto Olivares G., varón, ex-billetero, inscrito al N° 1256, con supuesta residencia en la Avenida "A" N° 26, apartamento 6, sus demás calidades se ignoran, para que dentro del término de treinta días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Marzo veinticinco de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Gilberto Olivares G., varón ex-billetero, inscrito al N° 1256, con supuesta residencia en la Avenida "A" N° 26, apartamento 6, sus demás calidades se ignoran, a sufrir la pena de un mes de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo y a pagar las costas procesales. Se le condena además a pagar una multa a favor del Estado que se fija en veinte balboas, la cual deberá ser pagada dentro del término de tres días pues de lo contrario se convertirá en arresto de un balboa por cada día según reza el Artículo 278 de la Ley 61 de 1946.—Fundamento de Derecho: Artículos 2152, 2153, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343 y sus correlativos del Código Procesal; Artículos 367 del Código Penal y artículo 278 de la Ley 61 de 1946.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, Ad-Int (fdo.) Carlos A. Delgado.

Se advierte al procesado Gilberto Olivares G. en la obligación que está de comparecer a este Juzgado, y excítase a las autoridades del orden político y judicial, para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar su paradero actual, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.—En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario Ad-Int.,

Carlos A. Delgado.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Pedro Antonio Boni, panameño, de 22 años de edad, soltero, ingeniero de cuarto de máquinas portador de la cédula de Identidad Personal N° 47-46668, y residente en Calle 1ª casa 9 altos, para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado por este Juzgado, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Noviembre diez y ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, de Panamá, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la pública y por autoridad de la Ley, DECRETA enjuiciamiento contra Isaac Ghitis, mayor de edad, comerciante, casado, portador de la cédula de identidad personal número 8-800 y vecino de esta ciudad, y contra Pedro Antonio Boni, mayor de edad, soltero, ingeniero, portador de la cédula de identidad personal número 47-46668, panameño, cuyo domicilio se desconoce en la actualidad, por el delito genérico de hurto comprendido en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta formal prisión

al expresado Boni, no así a Ghitis porque lo favorece una fianza legalmente constituida a fojas 23 del expediente.

Se "sobresee provisionalmente" a favor de Roberto Eduardo Russo, mayor de edad, soltero, chofer, portador de la cédula de identidad personal número 3-2238, panameño y vecino de esta ciudad.

Las partes disponen de cinco días comunes para aducir pruebas de que intenten valerse en el debate oral, cuyo acto llevará a cabo en fecha que se señalará oportunamente.

Como se desconoce el paradero del inculinado Boni, se ordena su emplazamiento en la forma que exige el artículo 2340 del Código Judicial.

Comparezca Isaac Ghitis para que se notifique personalmente de este auto y provea los medios de su defensa.

Consúltese con el Segundo Tribunal Superior de Justicia el sobreseimiento provisional expedido a favor de Roberto Eduardo Russo.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al encartado Pedro Antonio Boni, que si no compareciere dentro del término concedido, dicho auto de enjuiciamiento quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al procesado Boni, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo, será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 411

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Carlos Antonio Rodríguez de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de lesiones.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carlos Antonio Rodríguez, panameño, moreno, de 31 años de edad, soltero, chofer, con cédula N° 47-35394, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión que cumplirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Ordénase la captura de Rodríguez. Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178 del Código Judicial; 17, 18, 37 y 319 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria".

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carlos Antonio Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifique la captura de Carlos Antonio Rodríguez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de noviembre a las tres de la tarde y se or-

sema enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Florencio Méndez, natural de Panamá, de treinta y tres años de edad, soltero, tractorista, con cédula de identidad personal N° 47-31946, y de este vecindario, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada contra él por el delito de "estafa" y cuya parte resolutive dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito En Lo Penal.—Colón, ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) Guillermo Zamita.—José Tereso Calderón.—Adolfo Montero. Srio.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

JUAN B. ACOSTA.

El Secretario,

Amalia P. de Lovera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Williams J. Smith, norteamericano, de 22 años de edad, soltero, marino, de la Marina Norteamericana, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones por Imprudencia". El auto de enjuiciamiento dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diciembre veintidós de mil novecientos cincuenta y cuatro

Vistos: Al emitir concepto el señor Agente del Ministerio Público, en las sumarias seguidas contra Williams J. Smith se expresó así en su Vista N° 62 de fecha veintidós de noviembre próximo pasado:

Señor Juez Tercero Municipal del Distrito. A consecuencia de la colisión ocurrida entre los carros dirigidos con las placas Nos. Z.C. 10743 y Z.C. 9429, conducidos por Robert Bone hijo y Williams J. Smith, respectivamente, en las primeras horas de la noche del día cinco de junio último en el tramo de la carretera transistmica "Boyd-Roosevelt" localizado en un lugar denominado "Milla 9", jurisdicción de este Distrito, resultaron lesionados el último de los nombrados y los pasajeros de ambos vehículos, señores Edward A. Schirmer, Raimond K. Baumgardner y Williams E. Jones.

De las constancias de autos se llega a las conclusiones siguientes:

1. Que de los lesionados el único que sufrió incapacidad mayor de treinta días fue Raymond K. Baumgardner, sin que esta excediese de sesenta días.

2. Que el sindicado Robert Bone hijo, conducía su vehículo por su vía derecha correspondiente al ocurrir la colisión, o sea de Panamá hacia Colón.

3. Que la colisión o accidente se produjo debido a imprudencia del sindicado Williams J. Smith, al conducir su vehículo bajo la influencia del licor que había bebido momentos antes de ocurrir los hechos, que originaron la pérdida del control del mismo trayendo como consecuencia su desvío hacia los hombros suaves de su vía correspondiente por la cual transitaba de Colón hacia Panamá, después hacia la vía contraria, colisionando en esta última el carro conducido por el sindicado Bone hijo y luego hacia un precipicio inmediato a la vía últimamente mencionada.

Por las razones expuestas, os solicito que dictéis en las presentes sumarias un sobreseimiento definitivo a favor del sindicado Robert Bone Hijo de conformidad con el Art. 2136, inciso 3 del C. Judicial, y un auto de encausamiento contra William J. Smith, norteamericano, de 22 años de edad, soltero, marino de la Marina Norteamericana, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II del Tít. XII Libro II del Código Penal, o sea por el delito de "Lesiones por Imprudencia".—(fdo.) Santiago Rodríguez R.—Personero Municipal del Distrito.

Como se ve pues, el señor Agente del Ministerio Público excluye a Robert Bone hijo favoreciéndolo con solicitud de sobreseimiento definitivo, y este Tribunal hace suyos los conceptos del aludido Funcionario en vista de que sólo a Smith se le puede aplicar la regla del Artículo 2147 de la Ley de procedimientos, para encausarlo.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Williams J. Smith, norteamericano, de veintidós años de edad, soltero, marino de la Marina Norteamericana, acontonado en Cristóbal (Zona del Canal) y con el número de servicio 461, 35, 94, y vecino de Cristóbal (Zona del Canal), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Lesiones por Imprudencia", y "Sobreseer Definitivamente" en favor de Robert Bone, hijo, norteamericano, de 25 años de edad, casado, Sargento de la Armada Norteamericana, domiciliado en Lacona (Zona del Canal), sobreseimiento que no es consultable al tenor de lo que dispone el Artículo 2142 del C. Judicial en relación con el Artículo 322 letra b del Código Penal.

Oficiése al Jefe de la Oficina del Tránsito a fin de que haga comparecer a este Despacho al enjuiciado Smith, a quien se le notificará personalmente el encausamiento y provea los medios de su defensa.

Para que tenga lugar la vista oral de la presente causa, se señala el día diez y ocho (18) de Enero entrante, a las diez de la mañana.

Cópiese y notifíquese.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal, a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

JUAN B. ACOSTA.

Amalia P. de Lovera.

(Primera publicación)